

Madrid, a 17 de Julio de 2006

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 15
MADRID

RF: Comunicación de Hecho Relevante del fondo BANIF RF CORTO PLAZO, FI inscrito en CNMV con el número 441 que sustituye a otro anterior presentado el 9/06/2006, con el nº de registro de entrada 2006059859.

Muy señores nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia:

Se van a realizar las siguientes modificaciones en el Fondo:

1.- Política de inversiones:

a) Vocación del Fondo y Objetivo de Gestión: Fondo de Renta Fija a Corto Plazo.

El fondo puede invertir hasta un 25% del patrimonio en bonos high yield o renta fija pública emitida por países emergentes. El resto de la cartera del fondo estará compuesta por emisiones de renta fija pública ó por renta fija privada; la duración media de la cartera del Fondo no podrá ser superior a dos años, pudiendo ser negativa; mayoritariamente las emisiones serán de calidad crediticia de grado de inversión, también conocido como "investment grade" (emisiones con buena calificación crediticia, no inferior a BBB- según Standard & Poor's, o Baa3 por Moody's o sus equivalentes publicados por otras agencias calificadoras). Consecuentemente, el nivel de riesgo del fondo es medio-alto. La exposición global del Fondo a divisa distinta del euro será de un 5% máxima. El índice de referencia del Fondo es Euribor a 12 meses.

b) Criterios de selección y distribución de inversiones:

El fondo invertirá su patrimonio mayoritariamente en renta fija pública emitida por los Tesoros de los países del área euro, o por organismos de carácter público y entidades supranacionales, sin descartar emisores de otros países de la OCDE, así como en renta fija privada de emisores cuya calificación mínima sea la conocida como grado de inversión (emisiones con buena calificación crediticia, no inferior a BBB- según Standard & Poor's, o Baa3 por Moody's o sus equivalentes publicados por otras agencias calificadoras) emitida fundamentalmente en moneda euro. El Fondo podrá invertir en renta fija privada de emisores que no tengan calificación crediticia de riesgo de inversión, conocida como high yield, o renta fija pública emitida por países emergentes por un importe que no podrá superar el 25% del total del patrimonio del fondo. La exposición global del Fondo a divisa distinta del euro será de un 5% máxima.

El índice de referencia del Fondo es Euribor a 12 meses. Este índice es el tipo de interés en el que las entidades financieras se prestan entre sí en el mercado interbancario del euro. El Euribor a 12 meses es la media aritmética de los valores diarios de los días con mercado de cada mes del tipo de interés publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año. La utilidad del índice es la de ilustrar al partícipe acerca del riesgo potencial de su inversión en el fondo. La inversión de la cartera no replicará la distribución de componentes del índice. La utilidad del índice es la de ilustrar al partícipe acerca del riesgo potencial de su inversión en el fondo.

El objetivo del fondo consiste en conseguir que la rentabilidad del fondo sea, a largo plazo, al menos equivalente a la evolución del índice de referencia a través de una gestión activa eficiente de la cartera que combine de manera eficiente los activos anteriormente mencionados y con una exposición global de su cartera a divisa distinta del euro inferior al 5%. La duración media de la cartera a su vez no podrá ser superior a dos años, encontrándose fundamentalmente entre 0 y 2 años, sin descartar que el fondo pueda tener duración negativa en el caso que la Sociedad Gestora vea una oportunidad de creación de valor para los partícipes del fondo.

El fondo podrá invertir hasta un máximo conjunto de 10% en acciones o participaciones de otras IICs de carácter financiero de las reguladas en el art. 36.1 c) y d) del RIIC. La selección de IICs se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora entre aquellas IICs gestionadas por Entidades Gestoras de grupo Santander y/o por



cualquier otra Sociedad Gestora, y tendrán una vocación inversora acorde con la política de inversión anteriormente descrita.

El fondo podrá invertir, hasta un máximo conjunto del 10% de su activo en los siguientes activos de acuerdo con lo previsto en el art 36.1j) del Reglamento de IIC y siempre que sea compatible con la vocación del fondo en:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado a) del art. 36.1 del RIIC, o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones, bien esa directamente, bien de acuerdo con lo previsto en el art.52 del RIIC. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar tipos de activos ni localización.
- Acciones o participaciones de IICs no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el apartado d) del artículo 36.1 del RIIC, de carácter financiero que tengan una vocación inversora coherentes con la política de inversión del Fondo gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora del fondo. Se seleccionarán IIC's financieras en las que se vean oportunidades claras de inversión, independientemente del mercado donde se encuentren o de los activos en los que inviertan si bien, principalmente se seleccionarán IIC's con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados. Asimismo no se descarta la inversión en IIC's que inviertan a su vez más del 10% de su activo en otras IIC's.
- Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RIIC como en instituciones extranjeras similares gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora de fondo. En caso de las IIC's gestionadas por terceras gestoras, que serán seleccionadas de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Sociedad Gestora del fondo.
- Depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el apartado e) del art.36.1 del RIIC. Se invertirá en depósitos con vencimiento superior a 12 meses sin que exista predeterminación respecto a la localización del emisor.

Los valores y otros activos que integren la cartera de IIC podrán ser objeto de operaciones de préstamos de valores con los límites y garantías que establezca el Ministerio de Economía, de conformidad en todo caso con lo establecido en la normativa de cada momento.

Se podrá realizar ventas al descubierto de activos financieros, con excepción de los referidos en los apartados C) D) y H) del apart. 1 del artículo 30 de la Ley 35 / 2003. En todo caso para la realización de esta operativa se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento.

El Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados en mercados organizados y no organizados, con la finalidad de cobertura e inversión y de forma directa e indirecta a través de las inversiones en otras IIC.

c) Riesgos inherentes a las inversiones:

Los emisores de valores en los que invierte el fondo presentan una calidad crediticia media, por lo que existe un moderado riesgo de contraparte; no obstante, dado que podrá invertir hasta un 25% del patrimonio en bonos high yield o en renta fija pública emitida por países emergentes, el riesgo puede verse incrementado.

La inversión en activos de renta fija está sujeta a un riesgo de tipo de interés. No obstante, este fondo invierte fundamentalmente en activos a corto plazo, cuya sensibilidad a las fluctuaciones de los tipos de interés es reducida.

Las inversiones relacionadas con el máximo conjunto del 10% de las inversiones gestionadas por el fondo en activos afectados por lo previsto en el art 36.1j) del Reglamento conllevan los siguientes riesgos adicionales:

1. Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta del fondo.
2. Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
3. Riesgo regulatorio, debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
4. Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC invertida al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.
5. Riesgo de valoración, dado que algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones anteriores carece de un mercado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera de la institución.

2.- Definición de día hábil

Se modifica la definición del día hábil, que queda como sigue: "Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15.00 horas (hora peninsular) o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A



Gestión de Activos
Grupo Santander

estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio”.

Las modificaciones antes indicadas entrarán en vigor en la fecha en la que se inscriba en el registro administrativo de la CNMV el nuevo folleto Informativo del Fondo, y una vez transcurrido al menos, un mes desde la fecha de la comunicación correspondiente, para lo cual se desarrollarán todos los procedimientos administrativos necesarios para la actualización de las condiciones del Fondo, modificando el folleto informativo del Fondo en todos los aspectos afectados por los cambios anteriormente mencionados. Aquellos partícipes que no deseen mantener la inversión podrán, sin comisión de reembolso, ordenar el reembolso en cuyo caso se ejecutaría el mismo día de su solicitud y al valor liquidativo de ese mismo día o, en su caso y tratándose de personas físicas, traspasar sus participaciones sin coste fiscal.

Atentamente,

Mª José Lorenzo Martín

SANTANDER GESTION DE ACTIVOS, S.A. SGIC